



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-

2023-0019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de junio dos mil veintitrés.

A las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de junio del dos mil veintitrés, se recibió en esta Unidad, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2023-0019, presentada por xx, quien requiere lo siguiente:

- 1- **Tiene participación el ISDEMU en el Comité Nacional de implementación de la Resolución 1325.**
- 2- **Desde que área interna del ISDEMU participa (Cooperación, Despacho, Políticas Publicas o Gerencia Jurídica)**
- 3- **Existe un calendario de reuniones, si existe solicita que se le proporcione en físico, de no existir ese calendario explique la dinámica de reuniones.**
- 4- **Existe memoria de cada una de las reuniones realizadas, si existen solicita que se le entreguen en físico.**
- 5- **El ISDEMU, cuenta con un Plan Operativo que responda a los compromisos del Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022, si existe solicita que se le entregue en físico.**
- 6- **Existe evaluación de medio y final del Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022, si existe solicita que se le entregue en físico.**
- 7- **Existe informe con sus respectivas recomendaciones sobre el Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022, si existe solicita que se le entregue en físico.**
- 8- **Existe alguna propuesta de trabajo para el año 2023, si existe solicita que se le entregue en físico.**
- 9- **Describe los avances mas significativos en la ejecución del Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022, si existe solicita que se le entregue en físico.**
- 10- **Existe coordinaciones con la sociedad civil desde el ISDEMU en el marco del Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022, si existe solicita que se le proporcione las memorias u otro medio que lo demuestre.**
- 11- **Menciones las organizaciones de la sociedad civil con las cuales se coordina las acciones del Plan, si existe solicita que se le proporcione un informe u otro medio que lo demuestre.**
- 12- **Mencione los avances realizados más significativos con las organizaciones de la sociedad civil, Plan de Acción Nacional “Mujeres, Paz y Seguridad” 2017-2022 si existe solicita que se le proporcione un informe u otro medio que lo demuestre.**

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I- Que el computo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como presentación el día ocho de junio de dos mil veintitrés y como fecha de inicio de cómputo el nueve del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como to establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4,71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de admisión de las **nueve horas con cinco minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés.**
- III- Que el día **veintidós de junio** del presente año, venció el plazo legal para dar respuesta a dicha solicitud, que, mediante comunicación recibida por la Gerencia de Cooperación, Relaciones Internacionales, interinstitucionales e intersectoriales, no fue posible remitir la respuesta a tiempo debido a la complejidad de la información solicitada, motivo por lo que mediante resolución de las **quince horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintitrés**, se acordó la ampliación del plazo de entrega respuesta por cinco días más, es decir hasta el día veintinueve de junio de presente año.
- IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió los requerimientos de información a la **Unidad de Asesoría y Seguimiento de Políticas Públicas y Gerencia de Cooperación, Relaciones Internacionales, Interinstitucionales e Intersectoriales** trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) **Orientese** al peticionario a que en relación a los Ítems 10, 11, y 12, haga uso de su derecho de acceso a la información pública en las instituciones antes indicadas, el cual deberá de presentar la respectiva solicitud, así lo estime pertinente atendiendo los requisitos establecidos por la LAIP puede acceder: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>.
- c) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información